



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el proyecto de **Ley 51508 CD-PRO-JUNTOS POR EL CAMBIO** de la diputada Sola, por el cual se declara ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley N° 2756, sus modificatorias y complementarias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** – Declárese ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2756 – Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2** – Establécese como jurisdicción territorial del Municipio la que corresponde a la actual comuna de Helvecia.

**ARTÍCULO 3** – Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades electas, en virtud de la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4** – Las tasas, derechos y contribuciones de mejoras, que por ordenanzas pertinentes correspondan a la Comuna de Helvecia deben pasar a la nueva Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las normas que deberán regir con arreglo a la Ley 2756 – Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 5** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN, 30 de Noviembre de 2023.**

**FIRMANTES: BASTIA – DONNET – SENN – GARCÍA – AIMAR –  
OLIVERA – ULIELDIN – PALO OLIVER – MARTÍNEZ – GHIONE –  
GRANATA.**